



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 599-2022-MPP/A

Paita, 22 de Julio del 2022

Visto: El Expediente N° 00103-2022 MPP/GSCYCM, de fecha 16 de junio del 2022, que contiene el Informe N° 068-2022-MPP-GM-GSCCM, suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana, quien solicita Acto Resolutivo para el Responsable de COPROSEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Informe N° 68-2022-MPP-GM-GSCCM, de fecha 16 de junio del 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana, informa que en cumplimiento al Art. 25 del Reglamento de la Ley 27933 (D.S N° 011-2014) modificado por el (D.S N° 010-2019-IN del 09 de mayo del 2019, informa que la designación del Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, deberá realizarse mediante Acto Resolutivo y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 134-2022-MPP/A.

Que, con fecha 20 de junio del 2022, la Gerencia de Secretaría General, informa al Gerente Municipal que falta el informe legal correspondiente y con fecha 21 de junio del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica informe legal al respecto.

Que, mediante Informe N° 624-2022-MPP/GAJ, de fecha 07 de julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal señalando en sus conclusiones y recomendaciones que se emita el Acto Resolutivo, designando al Gerente de Seguridad Ciudadana, como Responsable de la secretaria Técnica de COPROSEC, en atención a lo previsto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley 27933, modificado por Decreto Supremo 010-2019-IN, debiéndose dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 134-2022-MPP/A de fecha 08 de febrero del 2022.

Que, según el artículo 85° SEGURIDAD CIUDADANA Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. *Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, (...)*

Que, según el artículo 25° del Decreto Supremo N° 011-2014, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN (09 de mayo del 2019) especifica sobre la Secretaría Técnica lo siguiente: *La Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial. La Secretaría Técnica de los COPROSEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. Como Secretaría Técnica del COPROSEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial tiene las siguientes funciones. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC, dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.*



Que, la Secretaria Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: a) *Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo el enfoque descentralizado, de gestión por resultados intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, entre otras funciones.*

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional.

Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), diseñen, formulen aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023) y en la normatividad vigente en la materia.

Que, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 134-2022-MPP/A, de fecha 08 de febrero del 2022, se designa a partir de la fecha, en el cargo de Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), al Sr. Manuel Kihara Sánchez – Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal.

Que, mediante Memorando N° 0537-2022-MPP/GM, de fecha 19 de julio del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General se emita el Acto Resolutivo para la designación del Secretario Técnico de COPROSEC designando al Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y dejar sin efecto la Resolución N° 134-2022-MPP/A, de fecha 08 de febrero del 2022.

Por las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, en el cargo de **RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC)**, al TTE. CRL. EP. (R) PEDRO ALBERTO HOUGHTON ROSAS, Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 134-2022-MPP/A, de fecha 08 de febrero del 2022, y todos los actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: HAGASE DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente Resolución al TTE. CRL. EP. (R) PEDRO ALBERTO HOUGHTON ROSAS, RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC), Subgerencia de Policía Municipal, Subgerencia de Serenazgo, Subgerente de Defensa Civil, Subgerencia de Presupuesto y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Sr. Huber Wilton Vite Castillo
ALCALDE DE PAITA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ABOG. TANIA Y. CORTEZ CASTILLO
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL